



CTCP-10-00052-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

NICOLÁS GAITÁN VILLANEDA

E-mail: nicolasgaitanv@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-000598

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	10 de enero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2019-0015-CONSULTA
Código referencia	O-1-350
Tema	Reconocimiento de activos intangibles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Tratándose de una entidad que aplica el marco técnico de los Grupos 2 o 3, no le es permitido capitalizar los costos de activos intangibles generados internamente, y por ello los desembolsos incurridos deben ser registrados como gastos en el estado de resultados. El caso expuesto en su consulta, parece tratarse de un activo intangible generado internamente, por lo que le corresponderá al responsable de los estados financieros (la administración de la entidad), evaluar los hechos y circunstancias y toda la información disponible para determinar si los desembolsos cumplen las condiciones para su reconocimiento como activo, o si ellos deben ser reconocidos directamente en el estado de resultados.



CONSULTA (TEXTUAL)

1. *“¿En qué casos los signos distintivos (marcas o lemas comerciales) se incorporan en los estados financieros como activos intangibles de una compañía perteneciente al grupo NIF plana-mediana empresa, como al de pequeña empresa?”*
2. *¿Si el titular paga por el diseño del logo del signo distintivo, por los honorarios del apoderado para que adelante los trámites registrales y/o por la tarifa de solicitud del registro de marca, pero aún no cuenta con el certificado de marca expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, igualmente debería incorporar esa marca en los estados financieros como activo intangible de la empresa?”*
3. *¿Cuál sería el soporte documental para anexar en el comprobante de contabilidad?”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Teniendo en cuenta que su consulta se refiere al mismo tema sobre el cuál se dio respuesta en la consulta 2018-1138, se ratifica lo indicado en ella.

En relación con el tema de los soportes el CTCP se ha pronunciado en repetidas oportunidades sobre este tema. Para el caso específico expuesto en su consulta, los soportes contables serán los documentos que respaldan los desembolsos realizados, independientemente de si ellos son reconocidos como un gasto o como un activo, si ello fuera aplicable. Un resumen de algunos conceptos, emitidos durante el año 2018, y que se refieren al tema de los soportes contables, son los siguientes:

No.	Fecha	Descripción
1108	21/12/2018	Documentos de soporte de intereses
1058	17/12/2018	Documentos de soporte
906	16/11/2018	Soportes contables
761	11/09/2018	Impresión - soportes contables
570	26/07/2018	Inquietudes - soportes contables - actuaciones del revisor fiscal - copropiedades



No.	Fecha	Descripción
610	16/07/2018	Impresión - soportes contables
559	11/07/2018	PH - soportes contables
552	11/07/2018	Soportes contables
451	05/06/2018	Soportes contables - sociedad liquidada

Finalmente, el soporte del comprobante de diario serán las facturas o documentos equivalentes emitidos como respaldo de los pagos realizados para la adquisición de la marca respectiva.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Febrero del 2019

1-2019-000598

Para: **nicolasgaitanv@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-003240

NICOLÁS GAITÁN V.

Asunto: Consulta 2019-0015

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0015 O-1-350 Reconocimiento de activos intangibles.pdf

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18

GD-FM-009.v17